



Permiso por deberes relacionados con la conciliación de la vida familiar y laboral

HECHO CAUSANTE

Los funcionarios/as docentes tendrán derecho a los siguientes permisos por conciliación de la vida familiar y laboral:

- Acompañamiento a cónyuge o pareja de hecho, hijos/as menores, familiares de primer grado de parentesco y adultos discapacitados o dependientes a cargo o con cuidado directo del docente, a consultas médicas, intervenciones quirúrgicas, pruebas diagnósticas o asistencias hospitalarias que, por su naturaleza, recomienden ir acompañado, o cuando concurren especiales circunstancias que lo hagan necesario por razón de edad o estado de salud.
- Asistencia del padre, madre, tutor o tutora a las tutorías u otras reuniones del centro escolar, necesarias para el seguimiento académico de hijos/as o menores a su cargo. En el caso de hijos/as con discapacidad tendrán también permiso para la asistencia a reuniones de coordinación de su centro de educación especial.

EFFECTOS Y DURACIÓN

En los permisos por conciliación de la vida familiar y laboral, la ausencia será por el tiempo mínimo indispensable. Se disfrutará, siempre que sea posible, fuera del horario lectivo en el centro.

Además, como norma general, y salvo circunstancias de urgencia, se comunicará con una antelación mínima de 48 horas, de forma que se haga compatible el disfrute del permiso con una educación integral y continua de los alumnos.

[Descargar la solicitud](#)